Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS: "A. M. , O. M. s/ Sucesión ab-intestato (1340/04) s/ incidente de rendición de cuentas" (Expte. Nº 22.768 – año 2008).-

--- Trelew, 26 de mayo de 2.008.-

--- **Y VISTOS:** El recurso de apelación interpuesto por la incidentista a fs. 59 contra la regulación de honorarios de la resolución de fs. 53/57. ----------

------- **CONSIDERANDO:** ----------

---------- **I.-** La administradora de la sucesión de O. M. A. M. , apeló la regulación de honorarios que se le efectuara al letrado apoderado de los coherederos G. L. y J. O. A. por considerarlos altos. ---------- Expuso que el monto de las regulaciones de honorarios en los incidentes nunca puede ser de idéntico importe o porcentaje a las escalas que serían utilizadas en los autos principales. ----------

Solicitó que se note que existiendo regulación de honorarios en los autos principales, el resultado final de la regulación de éste incidente superaría holgadamente a la efectuada en el proceso principal. ----------

------- Afirmó que el porcentual de honorarios regulados del 7 % para el Dr. S. , contra el 19,50 % incluido el plus por procuración, no respeta por exceso el principio objetivo de la derrota, atendiendo a que existe entre las regulaciones una diferencia de más de un 100 %. ----------

---------- **II.-** La presente rendición de cuentas tramitó por la vía incidental, razón por la cual a fin de la regulación de honorarios corresponde que se aplique la reducción a la escala que establece el art. 7 del dec.-ley 2200 tal como lo prescribe el art. 33 de la misma norma. ----------

---------- En razón de lo expuesto, considerando la importancia y eficacia de las tareas desarrolladas, resultado obtenido, el carácter con el que actuara, y demás pautas legales, se modificará la regulación de honorarios de fs. 57 del Dr. M. R. C. y se lo fijará en el 3,05 % del monto del proceso (arts. 6, 7, 9, 33, 38 y concs. dec.-ley 2.200). ----------

---------- Por ello, la Sala "A", de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

---------- Reducir la regulación de honorarios de fs. 57 del Dr. M. R. C. , al 3,05 % del monto del proceso. --------

---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la

restante vocalía de la Sala (art. 8, ley 1130, to. ley 4550). ----------
---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

REGISTRADA BAJO EL Nº 94 DE 2.008 – SIC.- CONSTE.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA